

Se suscribe á este periódico que sale los lunes miércoles y viernes, calle de San Lázaro número 26, á 8 reales en la capital llevado á las casas, y 12 rs. fuera de ella franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares, que deseen insertarse se remitirán francos de porte al editor, abonando además el coste de su impresion en el boletín oficial.

BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.



ARTICULO DE OFICIO.

COMISION DE ARMAMENTO Y DEFENSA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Escmo Sr. Capitan general de este distrito con fecha 8 del corriente comunica á esta corporacion la Real orden siguiente.

«El Sr. encargado interinamente de la secretaria de Estado y del despacho de la Guerra con fecha de 6 del actual me dice lo que copio = Escmo. Sr. Convencida S. M. la Reina Gobernadora de que existen en varias Provincias del Reino muchos individuos que solicitan eximirse del servicio militar en el proximo alistamiento de cincuenta mil hombres por medio del pecuniario señalado en el primer plazo del articulo 5.º del Real decreto de 26 de Agosto ultimo, deseosa de proporcionar este beneficio á los que de él quieran aprovecharse, ha tenido á bien mandar se prorrogue la entrega de la mencionada cuota por el termino de quince dias contados desde el recibo de esta en las capitales de las Provincias. = De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Lo que traslado á V. S. con el propio objeto y conocimiento de esa Comision de Armamento y defensa.

Lo que se apresura esta Comision á publicar, para conocimiento de los habitantes de esta Provincia que quieran usar de la nueva gracia que S. M. se ha servido dispensar, verificando las entregas en los puntos que designa el mismo articulo 5.º del Real decreto de 26 de Agosto último. Guadalajara 11 de Octubre de 1836. = El Presidente = Pedro Gomez de la Serna. = Por acuerdo de la Comision. = Bartolomé Pedro Garcia = Secretario. inter.no.

DIPUTACION PROVINCIAL Y COMISION DE ARMAMENTO Y DEFENSA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

La Diputacion provincial y Comision de Armamento y defensa de esta Provincia para regularizar y hacer uniformes las operaciones de la quinta de cincuenta mil hombres que con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto son llamados al servicio de las armas, ha adoptado las siguientes medidas que serán exactamente observadas en todos los pueblos.

- 1.ª El alistamiento de mozos y viudas sin hijos se empezará á formar en todos los pueblos en el dia 20 del corriente de modo que su rectificacion pueda hacerse en el 28 del mismo.
- 2.ª La talla se verificara desde el 29 en adelante de modo que quede concluida en el dia dos del próximo Noviembre.
- 3.ª El juicio de exenciones se abrirá en el dia tres en el que, y en el 4 y 5 se presentaran y resolverán las que se aleguen, bien entendido que las no alegadas en el Ayuntamiento no podrán proponerse en esta Diputacion y Comision, á no ser de impedimento fisico que inhabilite para el servicio de las armas.
- 4.ª El sorteo de décimas se hara en el dia 10 de Noviembre en el pueblo designado al efecto que será el que juegue mayor número de décimas.
- 5.ª El sorteo de mozos se hará en el dia 16 de Noviembre en todos los pueblos sin distincion alguna.
- 6.ª Desde el dia 20 se procederá á la entrega de los quintos en esta Comision por el orden siguiente de partidos; en el 20 el partido de Guadajara: en el 21 el de Cifuentes, en el 22 el de Pastrana en el 23 Sacedon, en el 24 Tamajon, en el 25 Bihuega, en el 26 Siguenza, en el 27 Atienza y en el 28 Molina, á cuyo efecto deberán estar los mozos con los comisionados y substituto por cada uno de los que aleguen escepcion de los respectivos Ayuntamientos en la noche anterior al dia de la revision. Traeran al mismo tiempo los comisionados el testimonio de los actos de la quinta, y finaciones dobles de los quintos por separado.
- 7.ª Desde el dia de la salida del pueblo hasta el de la entrega en el depósito se entregará por cada Ayuntamiento dos reales á cada uno de aquellos á quienes cupiese la suerte.
- 8.ª Las operaciones de alistamiento, talla, excepciones, sorteo y reclamaciones se harán con arreglo á la Real ordenanza de 27 de Octubre de 1800, su adicional de 21 de Enero de 1819 Reales decretos, instrucciones y órdenes posteriores en cuanto no se oponga á lo ahora mandado.

9.ª No se admitirán mas excepciones que las espresamente marcadas en el Real decreto de 26 de Agosto de este año.

1.ª La edad para la inclusion ó exclusion del alistamiento se contará con respecto al dia 27 de Agosto de este año; serán incluidos tambien los casados con posterioridad al dia 24 de Octubre de 1835.

11.ª Las excepciones declaradas en la movilizacion de la milicia Nacional no producirán ningun efecto para la quinta en la que no teniendo otra esencion serán comprendidos los movilizados, y los que redimieron el servicio por dinero, si bien estos son soldados libertarán al pueblo de la suerte que les cupo.

12.ª El cupo de mozos, con que ha de contribuir cada pueblo es el que á continuacion de esta circular se espresa, cuidando los Ayuntamientos de hacer que estas disposiciones y el cupo de cada pueblo se pregonen y fijen en los sitios de costumbre. =Guadalajara 9 de Octubre de 1836. =Pedro Gomez de la Serna. =Presidente P. A. de la D. P. y C. de A. y D. =Casimiro Lopez Chavarri. =Secretario.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

AÑO DE 1836.

D. Andres de Mejia, Contador principal de Propios y Arbitrios de la Provincia de Guadalajara.

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo acordado por la comision de armamento y defensa de esta Provincia en once del actual á consecuencia del Real decreto que previene el armamento extraordinario de cincuenta mil hombres, ha procedido esta Contaduría principal, al repartimiento de los seisientos sesenta y cinco hombres que han correspondido á esta referida Provincia entre los pueblos que la componen, en la forma siguiente.

Pueblos.	Vecinos	Quintos.	Cédulas que corresponden á cada pueblo para el sorteo de quebrados.	Quintos que producen los quebrados.	Total Cupo.
Guadalajara.	1590	24	54	1	29
Chiloeches.	266	4	10	1	3
Arbeteta.	154	2	26	1	3
La Olmeda del Estremo.	38	1	38	1	3
Armallones.	85	1	21	1	3
Driebes.	107	1	43	1	3
Lupiana.	188	2	60	1	3
Alcolea de Torote.	4	1	4	1	4
Albares.	254	3	62	1	4
Bujes.	2	1	2	1	5
Almoguera.	185	2	57	1	7
Billanueva de Alcoron.	135	2	7	1	7
Sacedon.	389	6	5	1	7
Almiruete.	59	1	59	1	4
Imon.	207	3	15	1	4
Billacadima.	49	1	49	1	2
Billel de Mesa.	120	1	56	1	2
Cuebas Minadas.	8	1	8	1	2
Bal-fermoso de las Monjas.	72	1	8	1	2
Billaescusa de Palositos.	56	1	56	1	3
Bal-depeñas de la Sierra.	134	2	6	1	3
Galapagos.	58	1	58	1	2
Biñuelas.	91	1	27	1	2
Armuña.	37	1	37	1	2
Carrascosa de Tajo.	78	1	14	1	2
Hontanillas.	50	1	50	1	2
Cantalojas.	89	1	25	1	2
Rillo.	39	1	39	1	5
Casasana.	124	1	60	1	5
Fuentelaentina.	196	3	4	1	5

Cédulas que corresponden a cada pueblo para el sorteo de quebrados.

Cédulas que corresponden a cada pueblo para el sorteo de quebrados.

Quintos que componen los quebrados.

Total Capos.

Pueblos.	Vecinos.	Quintos.	Cédulas que corresponden a cada pueblo para el sorteo de quebrados.	Quintos que componen los quebrados.	Total Capos.
Mochales.	109	1	45	1	3
Castilforte.	83	1	19	1	3
Yelamos de Abajo.	105	1	41	1	3
Corcoles.	87	1	23	1	3
Alboreca.	33	1	33	1	3
Abanades.	31	1	31	1	3
Ablanque.	50	1	50	1	3
Torete.	14	1	14	1	3
Baydes.	66	1	2	1	3
Adobes.	62	1	62	1	3
Tortonda.	37	1	37	1	3
Aguilar de Anguita.	27	1	27	1	3
Alaminos.	48	1	48	1	3
Jodra.	16	1	16	1	3
Alarilla.	106	1	42	1	3
Yebes.	86	1	22	1	3
Sotodosos.	73	1	9	1	3
Albendiego.	55	1	55	1	3
Alcocer.	407	6	23	1	3
Yelamos de Arriba.	105	1	41	1	3
Alcolea de Medinaceli.	87	1	23	1	3
Paredes de Sigüenza.	41	1	41	1	3
Carabias.	36	1	36	1	3
Alcolea de Paredes.	2	1	28	1	3
Alcorlo.	39	1	39	1	3
Condemios de abajo.	25	1	25	1	3
Alcoroches.	140	2	12	1	3
El Atance.	52	1	52	1	3
Alcuneza.	53	1	53	1	3
Ures de Sigüenza.	11	1	11	1	3
Aldeanueva de Guadalajara.	97	1	33	1	3
Hueba.	95	1	31	1	3
Olmedillas.	59	1	59	1	3
Aidehuela.	5	1	5	1	3
Aleas.	36	1	56	1	3
Hujados.	28	1	28	1	3
Castellar.	42	1	42	1	3
Algar.	22	1	22	1	3
Cañizar.	171	2	43	1	3
Membrillera.	149	2	21	1	3
Toriya.	177	2	49	1	3
La Nava de Jadraque.	15	1	15	1	3
Algora.	121	1	57	1	3
Torrecilla del pinar.	7	1	7	1	3

Pueblos.	Vecinos.	Quintos.	Cédulas que corresponden a cada pueblo para el sorteo de quebrados.	Quintos que componen los quebrados.	Total Cupo.
Almadrones.	82	1	18	1	2
Torremocha de Jadraque.	46	1	46	1	2
Fuenteviejo.	141	2	13	1	4
Alovera.	115	1	51	1	2
Alocen.	115	1	51	1	2
Tor-deloso.	13	1	13	1	2
Prados Redondos.	77	1	13	1	2
Motos.	51	1	51	1	2
Auñon.	296	4	40	1	8
Alondiga.	216	3	24	1	8
Brihuega.	1111	17	23	1	18
Archilla.	41	1	41	1	18
Sigüenza.	1034	16	10	1	17
Torremocha del Campo.	54	1	54	1	17
Molina.	856	13	24	1	14
Torremochuela.	40	1	40	1	14
Atienza.	452	7	4	1	10
Ledanca.	188	2	60	1	10
Bastrana.	606	9	30	1	11
Mantiel.	98	1	34	1	11
Torremocha del Pinar.	45	1	45	1	11
Tor-del-palo.	19	1	19	1	11
Cortes.	35	1	35	1	11
Tor-del-rabano.	29	1	29	1	11
Tor-desilos.	110	1	46	1	3
Torrubia.	82	1	18	1	3
Billanueva de Argecilla.	35	1	35	1	3
Torrecilla de Medinaceli.	29	1	29	1	3
Poveda de la Sierra.	126	1	62	1	3
Palmaces de Atienza.	66	1	2	1	3
Canales de Medinaceli.	33	1	33	1	3
Torre Cuadrada de los Valles.	31	1	31	1	3
Aragosa.	33	1	33	1	3
Torre Cuadrada de Molina.	31	1	31	1	3
Torre Cuadrada.	36	1	36	1	3
Pozanzos.	28	1	28	1	3
Taracena.	101	1	37	1	3
Torrejon del Rey.	91	1	27	1	3
Yriepal.	111	1	47	1	2
Tobes.	17	1	17	1	2
Tortuera.	154	2	26	1	3
Luzaga.	38	1	38	1	3
Tortuero.	46	1	46	1	3
Matillas.	18	1	18	1	3
Checa.	347	5	27	1	7
Traid.	101	1	37	1	7